



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDO, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestres y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscriptores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular. —Núm. 331.

En la mañana del 17 del actual fueron robados en el camino que va desde Morgovejo á Prioro, Pascual Maraña y Manuel Ibañez, vecinos de Maraña, por dos hombres, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los ladrones, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Leon 26 de Abril de 1874. —El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

El uno alto, delgado de cara, color blanco; vestía por cima del pantalón unos zahones viejos de piel de oveja blanca, traje del país, armado con una escopeta vieja.

El otro de estatura baja, moreno de cara, los labios gruesos; vestía el traje del país á iba armado de un revolver.

EFFECTOS ROBADOS.

Al Pascual 10 duros barrados, del nuevo cuño, algunas monedas de 2 pesetas y el restante hasta la cantidad de 320 reales en pesetas de 4 reales.

Al Manuel 24 duros todos barrados de diferentes cuños y medio duro en una pieza; además 3 sombreros nuevos, dos de ellos bastos con forro de papel blanco con pintas y el otro un poco más fino, todos negros.

Circular. —Núm. 332.

Por el Gobierno militar de esta provincia se me hace saber que existe en aquella Secretaría una cédula de cruz del mérito militar á favor de D. Isidro Alvarez Garcia, soldado que fué del Batallón

Cazadores de Madrid y que debe hallarse licenciado en esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda presentarse á recoger dicha cédula.

Leon 29 de Abril de 1874. —El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 333.

El Sr. Ingeniero Jefe de la Division de ferro-carriles de Leon, me dice con fecha 17 de Abril lo siguiente:

«Habiendo hecho presente esta Division á la compañía de los ferro-carriles del Noroeste la conveniencia de que fuesen trasportadas de la manera mas rápida y económica posible las colecciones de vinos con destino á la exposicion de Londres, he recibido carta oficial de la misma compañía participándome haber comunicado á las estaciones de sus líneas la orden para que dichas colecciones sean trasportadas en gran velocidad aplicando la tarifa general que corresponde con el 50 por 100 de rebaja; en inteligencia, que esta rebaja no será aplicable si el remitente no presenta certificado del señor Gobernador de la provincia de donde los vinos procedan, que acredite son expedidos con destino á la citada exposicion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Leon 25 de Abril de 1874. —El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

Núm. 334.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 13 del que rige, me dice lo siguiente:

«Con arreglo á lo que disponen la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias y el decreto de 15 de Marzo últi-

mo, y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificación expedidas por el Ingeniero Jefe de la division de Leon, acreditando que en la línea de Leon á Gijón, se han ejecutado y pagado obras durante el mes próximo pasado, por valor de un millon ochocientas ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos pesetas ochenta céntimos; se ha dispuesto por orden superior de esta fecha, que se entregue á la compañía concesionaria de la referida línea el equivalente á ciento ochenta y dos mil veinte y seis pesetas y treinta y dos céntimos en concepto de anticipo reintegrable, el de novecientas veinte y ocho pesetas y cincuenta y seis céntimos en el de subvencion ordinaria, y el de ciento diez y seis mil setecientos sesenta pesetas y sesenta céntimos en el de subvencion adicional en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Leon 23 de Abril de 1874. —El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE LOS RAMOS DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 335.

Por providencia de 20 del corriente y á peticion de D. Alfredo Chichon y Llanos, registrador de las minas de carbon llamadas Alerta y Los dos Amigos, sitas la primera en término y Ayuntamiento de Rodiezmo y parage nombrado Pollediu y la segunda en Brugos, Ayuntamiento de la Robla, parage denominado Solana de Brugos, he tenido á bien admitirle las renunciaciones que de las mismas ha hecho y declarar franco y registrable su terreno.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Leon 25 de Abril de 1874. —El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

DON EUGENIO SELÉS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cuesta, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Ordoño 2.º, núm. 2 de edad de 47 años, profesion agente de trasportes, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Romanto de este Gobierno de provincia en el día veinte y cuatro del mes de la fecha, á las nueve y veinte de su mañana, una solicitud de registro pidiendo diez y ocho pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada *Daniela*, sita en término comunal del pueblo de Camplongo. Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado El Ribon del Escubio, y linda Saliente encima de villa y Sierra del Fontanal, Poniente Sierra Laz, Mediodía prados del Escubio y Norte tierras de Lomba la Cueva; hace la designacion de las citadas diez y ocho pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que hay al descuberto, desde ella se medirán 900 metros al Este y 900 al Oeste para su largo y 50 metros al Norte y 50 al Sur para su ancho y levantando las respectivas perpendiculares en los extremos de estas líneas, se cierra el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en esta Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

Leon 25 de Abril de 1874. —*Eugenio Sellés*.

Continúa la relacion de los donativos para socorro de los heridos de la guerra contra los carlistas.

Donativos en metálico.

	ps. cs.
SUMA ANTERIOR.	6.488 68
Ayuntamiento de Sta. Cristina.	
D. Francisco Pantigoso.	2
Victor Martinez.	50
Miguel Gallego.	12
Simon Rodriguez.	6
Esteban Mansilla.	6
Cipriano Alonso.	25
Santiago Sta. Marta.	50
Andrés Peñalbo.	9
Leon Gonzalez.	9
Sinforiano Rodriguez.	18
Luciano Martiuez.	37
Faustino Revilla.	1
Antonio Sta. Marta.	1
Manuel Rodriguez.	1
Lucas Gonzalez.	25
Gregorio Castaño.	99
Gregorio Santos.	50
Isidoro Rodriguez.	37
Guillermo Gonzalez.	10
Froilan Sta. Marta.	2
Pablo Espinosa.	1
Simon Roderos.	1
Benito Cascallana.	50
Pedro Sanchez.	59
Salvador Gonzalez.	1
Victoriano Gonzalez.	1
Miguel Rodriguez.	05
Fraucisca de Dios.	05
Julian Ramos.	1
Manuel Gonzalez.	4
Silverio Lozano.	4
José Fernandez.	2
Sebastian Cabezudo.	2
Francisco Cueto Marcos.	1 25
Sebastian Andres.	50
Lorenzo Castro.	50
Juan Antonio Pantigoso.	1
Valentia Sta. Marta.	1
Andrea Diez.	75
Juan Herrero.	50
Juan de Nava.	50
Nicolas Prieto.	50
Joaquin Panera.	25
Julian Cueto.	50
Manuel Perez.	25
Manuel Rodriguez.	50
Ramon Lozano.	37
Vicente Caballero.	50
Felipe Caballero.	25
Maria de Nava.	25
Lorenzo Crespo.	1
José Sandobal.	50
Manuel Castro Ramos.	25
Simona Sandoval.	12
Cristobal Pantigoso.	50
Melchor Patan.	50
Francisca Alonso.	25
Julian Aragon.	12
Joaquin Abau.	25
Angel Blanco.	50
Benito Rodriguez.	50
Domingo Sta. Marta.	1
Juan Antonio Prieto.	1
Pedro de Nava.	2
Ayuntamiento de S. Esteban de Valdeusa.	
Angel Tahoces.	1 50
Pablo Gonzalez.	1 50
Juan Vallinas.	1 50
Antonio de Prada.	1 50
Tomás Carbujo.	1 50
Vicente Perez.	1 50
José Fernandez.	1 50
Manuel Mendez.	1 50
Policarpo Matcos.	1 50
Felix Alvarez.	1 50

Genaro Tahoces.	3
Manuel Tahoces.	2 50
Maximino Villegas.	50
Tomás Astorgano.	50
Francisco Rodriguez.	50
Cayetano Rodriguez.	50
Juan Ant. Gonzalez Mendez	4
Faustino Gonzalez.	1 50
Manuel Rodriguez Nuevo.	50
Juan Parapar.	50
Manuel Puente.	50
Gregorio Rodriguez.	50
Nicolas Arias.	1
Esteban Fernandez.	1
Fermín Rozas.	1
Antonia Parajon.	1
Una señora amante de la caridad.	1
Otros varios vecinos de San Esteban y mozos solteros, de cantidades pequeñas	3
Villanueva.	
D. Tomás del Rio.	1
José Estébanez.	1
Santiago Reimondez.	75
Angel Rodriguez mayor.	75
Lizaro Fernandez.	50
Saturnino Rodriguez.	50
Ignacio Baeza.	50
Pedro Rodriguez.	50
Vicente Vallinas.	50
Salvador Estébanez.	50
José Tahoces.	50
Catalina Rodriguez.	50
Josefa Tahoces.	37
Francisco Rodriguez.	25
Otros varios vecinos, en cantidades pequeñas.	9 22
Varios vecinos de Valdefrancos.	3
Idem de Montes.	1 50
Idem de Ferradillo.	1
Idem de S. Clemente.	1 75
Idem de Valdecañada.	37
Idem de Bouzas.	2 87
Idem de S. Adrian.	3 18
Idem de Sta. Lucia.	75
TOTAL.	6.608 34

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Seccion de Correos. — Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Benavente y Palanquinos, pasando por Valdeucia de D. Juan.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Benavente á Palanquinos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ningun na clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 50 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 9 horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel cor-

respondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de carterías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea. Ajuicio del Administrador principal de Correos de Leon.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Leon.

10.º El contrato durará 4 años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despidie del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiere del servicio, la Administracion podrá su bastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiere quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó redujere de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dió el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contra-

tista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zamora y Leon y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Benavente, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 23 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.735 pesetas anuales; no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que se para los puntos extremos, resultasen equivocados en cualquier tiempo, en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Hacienda pública de Zamora ó Leon, ó en la Subalterna de Rentas de Benavente como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 273 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Leon para su formalizacion en la Caja-sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar un servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguientes:

« D. F. de Tal... vecino de... residente en... me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Benavente á Palanquinos y vice versa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República »

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en fa-

vor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general en Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en mi despacho en el día y hora señalados: Leon 26 de Abril de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Sesion del 17 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion a las cuatro de la tarde con asistencia de los Sres. Llamazares, Gonzalez del Palacio, Rivas, Quirós, Almazara, Suarez, Rodriguez de la Vega, Banciella, Alonso Ibañez, Cerecedo, Selva, Arriola, Alvarez, Alonso Fuentes, Botas, Rojo, Fierro, Valladares y Guisasaola, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de haber renunciado el cargo de Diputado provincial D. Pedro Maria Hidalgo; de la escusa presentada por el Diputado Sr. Criado Ferrer para no asistir á las sesiones; de haber dejado el Sr. Gobernador su efecto el nombramiento de don Santiago Martinez Criado para Diputado provincial; y de haber nombrado la misma Autoridad individual de esta Corporacion, á D. Paciano Uceda.

Lo que se igualmente sin perjuicio de su cu no intento de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando la necesidad de que su nombre en Diputado provincial, vocal nato de la Junta de Ventas.

Después de la lectura de la proposicion de la Comision permanente para que se adopte una medida a fin de conseguir la presentacion de las cuentas municipales en descubierta, se acordó pasarla á informe de la Comision de Gobierno y Administracion.

Con el mismo objeto pasó á la Comi-

sion de Hacienda la contestacion del Veterinario nombrado por la Permanente, para entender en la requisita de caballos; a la de Beneficencia, la solicitud de Rosa Alvarez Garcia y Antonia Alvarez, madrinas de la Casa Cuna de Ponferrada en reclamacion de sus salarios; y á la de Pontario el presupuesto formado por la Seccion de caminos para pintar los cuatro tramos de madera del puente de Orhigo.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda y proyecto de presupuesto provincial ordinario para el ejercicio de 1874—75.

Entrando en la orden del dia, se dió lectura de la siguiente proposicion:

«A la Diputacion.—Los Diputados que suscriben piden á la misma:

1.º Que se sirva suscribir la discusion del dictamen de la Comision de Fomento sobre aumento de sueldo, gratificacion ó indemnizacion á los empleados de obras provinciales, hasta que acuerde si ha de continuar ó no vigente el actual plan de caminos vecinales, si la Comision que haya de nombrarse para entender en su reforma no evacuó su informe, como es de creer, en este período, ó de evacuarlo, si la Diputacion no lo discute y aprueba en el mismo.

2.º Que, en el caso que la Diputacion se decida por la continuacion del plan vigente, acuerde que: es más provechosa y conveniente aumentar el personal con uno ó dos ayudantes temporeros, que acceder á lo que la Comision de Fomento propone.

3.º Que, de acordar que se deje en adempso el plan de caminos hoy vigente y se atienda solo á los que se hallan en construcion, se conceda á los rematantes de los que no se hallen en este caso, el término de 45 dias para que soliciten, si les conviene, la rescision de sus contratos, que les deberá ser otorgada, cuando el no haber sido principio á las obras no proceda de culpa suya.

4.º Que, en el caso de que hayan de ejecutarse solo las obras subastadas, se declare que el sueldo que disfrutan los empleados de obras públicas es suficiente para vigilarlas.

Sesion de Sesiones de la Diputacion 17 de Abril de 1874.—Antonio M.º Suarez.—Angel Alvarez Rodriguez de la Vega.—Venciano Alonso Ibañez.

Concedida la palabra a su autor dijo que una vez que por acuerdo unánime de la Diputacion provincial se habia nombrado una comision especial para la reforma de los caminos, á ella debe dejarse tambien la mision de informar acerca del aumento de sueldo de los empleados de esta seccion siquiera para ello no se tuviese en cuenta otra cosa más que el accesorio sigue á lo principal. «Esto es tanto más necesario cuanto que el aumento de sueldo tiene que supeditarse necesariamente al número de obras, y bien podrá suceder que en el nuevo proyecto ó informe de la Comision que se nombra se disminuyan las salidas por aplicarse los productos del presupuesto á un camino determinado, en cuyo caso no se necesita el aumento de sueldo que hoy se pide. Es tambien necesario tener en cuenta los antecedentes sentados por la Diputacion en años anteriores sobre este mismo particular. Recordaran los Sres. Diputados que en el año último se acordó en votacion ordinaria desestimar las dietas que entonces solicitaba estos empleados, y así habiendo así los hijos en las convocatorias de oposicion, señalándose un sueldo determinado. Si entonces se hubiese dicho se les seguiria concediendo aumento de sueldo, quizá hubieran comparado a los ejercicios otra clase de personas. Con estos antecedentes y por la posicion especial en que nos hallamos colocados, creo que los Sres. Diputados tomarán en consideracion la proposicion de que se deja hecho mérito.

Sr. Arriola (de la Comision.) Si la proposicion del Sr. Suarez no viniera enlazada con dos partes que han sido desechadas por la Diputacion en sesiones anteriores, desde luego la aceptaria, pero como esto no lo puedo hacer sin proponerla que se contradiga, la Comision no la acepta.

Preguntada la Diputacion si la tomaba en consideracion, se acordó, por trece votos contra seis, desechada en la forma siguiente:

Señores que dijeron No. Gonzalez del Palacio, Rojo, Botas, Alonso Fuentes, Quirós, Garcia Cerecedo, Lopez Fierro, Alvarez y Alvarez, Valladares, Rivas, Arriola, Guisasaola, Selva, Total 13.

Señores que dijeron Si. Llamazares, Almazara, Suarez, Banciella, Alonso Ibañez, Rodriguez de la Vega, Total 6.

Seguidamente se leyó una adicion suscrita por los Sres. Selva, Quirós y Gonzalez del Palacio, concebida en los siguientes términos:

«Los Diputados que suscriben proponen la siguiente reforma al art. 2.º del dictamen de la Comision de Fomento sobre indemnizacion al Director y Auxiliares de obras públicas de la Corporacion provincial.

1.º Que se acuerde una indemnizacion de 4.000 rs. para el Director y de 2.000 para cada uno de los Auxiliares por razon del considerable número de salidas que han tenido que hacer á causa del plan vigente de obras provinciales.

2.º Que dicha indemnizacion continúe mientras la Comision nombrada formule el nuevo plan de caminos y la Diputacion lo apruebe.

3.º y último. Que la Comision nombrada para formular dicho nuevo plan, determine si para su ejecucion es de necesidad aumentar el personal de obras públicas, ó retribuir mas al que hay en la actualidad.

Usó de la palabra el Sr. Selva para apoyarla, haciendo presente que venia á ser una reforma al art. 2.º y encaminada á resumir el crecido número de salidas practicadas por los empleados de caminos y las que verifican hasta tanto que se presente el nuevo plan, dando por supuesto que las obras subastadas se han de terminar. La adicion, pues, no es otra cosa que el medio práctico de poner en ejecucion el acuerdo de la Comision permanente de 13 de Marzo en el que tanto el Sr. Suarez como los demás individuos de que aquella se componia, acordaron representar á la Diputacion para que indemnizase á los empleados de caminos por las salidas hechas á las obras y las que se hagan de nuevo.

Aceptada por la Comision de Fomento, se tomó en consideracion en votacion ordinaria.

Discutida al mismo tiempo del dictamen en que forma parte, usó de la palabra el Sr. Llamazares en pró. demostando, con este motivo, que por esto se ponía en contradiccion, porque en todas las Asambleas el tomar en consideracion una proposicion no implicaba su aprobacion, sino únicamente abrir discusion amplia y razonada. Partidario de esta, hubiera deseado oír más detenidamente al Sr. Suarez, pero la mayoría no me creyó oportuno y nada tiene que decir. Entrando en el fondo de la cuestion, dijo que al votar el dictamen y la adicion propuesta, obedecía al principio por el siempre profesado de retribuir igualmente á los empleados para que pudiesen desempeñar con mayor independencia sus cargos y en ningún caso re-

ciban dinero de los contratistas.

Sr. Suarez, en contra. Sino podria estar de acuerdo, Sres. Diputados, con la última parte del dictamen de la Comision de Fomento, como queréis que yo mi voto, que apruebe esa indemnizacion que ha de continuar indefinidamente hasta tanto que se presente el nuevo plan de caminos, ejecútense ó no las obras subastadas ó dejan de emprenderse las que se hallan en el plan general? Esto no puedo hacerlo de manera alguna y para que siquiera asiatisen á semejante pensamiento, necesitaría antes saber el número de salidas que deben verificarse y obras que es preciso ejecutar, porque bien podrá suceder que mañana se acuerde, de conformidad con los contratistas, la rescision de sus contratos, que no se emprendan nuevas obras; basta tanto que se presente el nuevo proyecto; y entonces vendreis á conceder una indemnizacion á los empleados de caminos por no hacer nada, indemnizacion que han de disfrutar necesariamente hasta tanto que el nuevo proyecto se ponga en ejecucion. Así lo consiguen los firmantes del proyecto. Creo, como los Sres. Llamazares y Selva, que los empleados deben estar bien retribuidos, y convego tambien que habrán tenido necesidad de salir muchas veces a las obras; pero no puedo estar conforme en que el sueldo que disfrutaban no baste para su necesidad. Pues que yo conocia, al presentarse á las oposiciones, el plan de caminos y las obligaciones anexas al desempeño de estos cargos? En el hecho de aceptar el cargo se conformaron con la asignacion y nosotros no debemos hacer lo que los demás rechazaron. Tambien es preciso tener en cuenta el estado en que se encuentran las obras, porque yo bien sé que hay contratistas que están dispuestos a pedir la rescision de sus contratos por no haberse verificado el replanteo en tiempo oportuno, pudiendo suceder que haya que exigir la responsabilidad a los empleados de caminos. No puedo, pues, votar esta adicion y con tanto mayor motivo cuanto que aun ignora si el plan de caminos ha de continuar ó no, en cuyo caso, con el derecho que me asiste, pediré una y mil veces que se vayan á estudiar las obras de los caminos de Murias, postergado por haber consentido la Comision permanente estudiar y subastar las de Ponferrada que ocupaban el 8.º lugar en el turno establecido.

Sr. Selva, (en pró.) Duéleme, señores Diputados, ver la actitud del señor Suarez en esta cuestion, contradiciéndose con lo que él mismo acordó en 13 de Marzo, a cuyo efecto pidió que la Secretaria de la Diputacion se lea el acta de aquel día.—Se leyó.

Por lo que de ella apareciese que el Sr. Suarez convino entonces en que el plan de caminos vecinales no respondia á las necesidades actuales y que se acordase á la Diputacion para que concediese a los empleados de esta rama una gratificacion por el número crecido de salidas; y si esto es así, no sé como el Sr. Suarez no asiente á la adicion, en la que no hacemos otra cosa que dar forma al pensamiento que nació de nosotros ni le tragimos al debate, sino de la Comision permanente. Es preciso ser lógicos y no incurrir en contradiccion.

En el curso del debate se han expuesto proflijamente los motivos que hacen necesaria la gratificacion y no habrá de repetir aquí lo manifestado por los que me han precedido en el uso de la palabra.

Rectificaron los Sres. Suarez y Selva, explicando el primero la diferencia que habia de gratificación a indemnización.

Sr. Arriola. No tendré, Sres. Diputados, necesidad de explicar de nuevo el sentido del dictamen ni el de la adición, sobradamente se ha discutido sobre el particular y no ha de ser yo el que, dando vueltas en un círculo vicioso, eternice esta discusión pesada y enojosa por el carácter de que se la quiere revestir. Me limitaré solo a hacer ligeras indicaciones sobre algunas de las ideas vertidas por el Sr. Suarez. Califica este de caos el plan de caminos, y aquí sería preciso decir a S. S. que está juzgada su obra y la necesidad urgentísima, imperiosa de reformarla sin demora, para que la provincia no gaste inútilmente el dinero en simples relazos de obras, distribuidas sin orden ni concierto entre los diferentes partidos de la provincia y sin responder a ninguno de los principios, que la estadística y economía política de consumo preceptúan. Apresúrese por lo tanto al nombramiento de esa Comisión especial e inclíquese la urgencia de traer cuanto antes un pensamiento práctico. Con este sentimiento al Sr. Suarez que una vez desestimada en el año último la pretensión de aumento de sueldo a los empleados de caminos, el asunto está prejuzgado. Esta afirmación, en boca del Sr. Suarez, persona de buen criterio y aboga-do de reputación, no puede ser hija del convencimiento, sino uno de tantos resortes empleados para entorpecer las discusiones. Sobradamente sabe el señor Suarez que, al discutirse y votarse los presupuestos y los demás asuntos encomendados a estas Corporaciones, son dueños de revocar ó modificar los que no han creado derechos. Pueden, por lo tanto, estar tranquilos los Sres. Diputados de que, al votar el dictamen, no infringirán ningún precepto legal.

Sr. Alonso Ibañez. Aun cuando se halla prejuzgada la cuestión, y cuanto digo acerca de ella no ha de encontrar eco en la mayoría, consumo sin embargo un turno en contra del dictamen y adición, obedeciendo de esta suerte al testimonio de mi conciencia. Tengo ante todo que demostrar que el acuerdo de la Comisión permanente de 13 de Marzo, de la que formaba parte, no tiene la extensión que ha pretendido darle el Sr. Selva. Ocupados en sus incidencias de la Reserva, se nos presentó una memoria del Director de obras provinciales proponiendo la reforma del plan de caminos y aumento de sueldos. No creyéndonos autorizados para resolver uno y otro extremo, determinamos traer el asunto a la Diputación, acordando, en principio, las soluciones propuestas, pero sin obligarnos á una cosa determinada y sin que por esto estuviésemos imposibilitados de oponernos a la indemnización que hoy se quiere dar á los empleados de caminos. Veo el señor Selva como no hay inconsecuencia. Pero aun cuando así sucediera; nosotros no rechazamos en absoluto la gratificación, por mas que abriguemos el convencimiento íntimo de que el personal está suficientemente retribuido. Solo pedimos el aplazamiento hasta que venga el proyecto que encomendamos a la Comisión que se va a nombrar, para que en vista del número de obras que se proyectan, las salidas que sea necesario practicar, podamos con verdadero conocimiento de causa, con entera evidencia conceder ó negar la indemnización. En esto no debemos tener inconveniente alguno, y si de otra suerte obráis, os poneis en con-

tradicción con vosotros mismos, porque siendo el aumento de sueldo consecuencia de la proposición de reforma del plan de caminos, como consta en el dictamen, ¿por qué lo dividís y nombráis para lo principal una Comisión, y para lo que es secundario, para lo que es efecto, queréis que se resuelva sin mas datos ni antecedentes que los que se han expuesto en esta discusión? Ruegos, por fin, Sres. Diputados, que tengáis muy en cuenta estas ligeras indicaciones y que desecheis el artículo.

Rectificaron los Sres. Arriola, Suarez y Alonso Ibañez, y una vez consumidos los turnos reglamentarios, se procedió, en votación nominal, a la aprobación del artículo y adición, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron Si.
Llamazares, Gonzalez del Palacio, Almuzara, Banciella, Rojo, Bolos, Alonso Fuentes, Quirós, Piñero, Alvarez, Rivas, Arriola, Carcedo, Guisasaola, Selva. Total 15.

Señores que dijeron No.
Suarez, Alonso Ibañez, Rodriguez de la Vega.

Sr. Presidente. No habiendo el número de Sres. Diputados que exige el art. 42 de la ley provincial para que haya acuerdo, se suspende este asunto y se señalará día para su votación.

Suspendida la sesión por cinco minutos y hallándose presentes diez y nueve Sres. Diputados, quedó acordado que la Comisión que ha de informar sobre la reforma de caminos se componga de diez individuos. Procesiéndose a votación, resultaron elegidos los Sres. Fernandez Llamazares, Guisasaola, Rodriguez de la Vega, Suarez, Alvarez y Alvarez, Selva, Gonzalez del Palacio, Banciella, Piñero, Rivas, habiendo obtenido además votos los Sres. Arriola, Quirós y Rojo. Transcurridas las horas de Reglamento, se levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Beneficencia. Eran los seis y media.

Comisión permanente.
Sesion del 31 de Marzo de 1874.
PRESENCIA DEL SR. GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesión a las once de la mañana con asistencia de los Sres. Suarez y Alonso, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Quedó enterada la Comisión de los antecedentes relativos a la causa que se seguía por el Juzgado de Astorga contra D. Agustín Miguélez por supuesta malversación de fondos, remitidos a este centro por el Sr. Gobernador a virtud de requerimiento de inhibición hecho por el mismo a dicho Tribunal acordados en su vista ordenar al Ayuntamiento de Astorga exija a dicho Depositario la inmediata presentación de la cuenta que deberá ser sometida al examen y censura de la Junta municipal a los efectos del art. 126 de la ley orgánica, archivándose en el negocio de las actuaciones hasta tanto que en su caso vengan las cuentas a este dependencia.

Para resolver lo que proceda en el incidente ocurrido con motivo de la formación de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mestas; quedó acordado devolver cuantos documentos se han presentado a la vista pública a fin de que reuniendo al Ayuntamiento y Asamblea municipal acuerden lo que tengan por convenient-

te respecto a la legítima inversión de los créditos que han venido cobrándose del pueblo de Villomar, pudiendo despues el Alcalde y Depositario acudir en alzato a este centro.

Acordado y resuelto que el Ayuntamiento actual de Valderas es el encargado de hacer efectiva la recaudación de los descubiertos que se adeudan al contingente provincial por respondientes a los períodos económicos de 70 71, 71 72 y 72-73 al tenor de lo estatuido en Real Orden de 4 de Agosto de 1872 y decisiones de 27 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 73, 11 de Enero y 26 de Febrero últimos; se acordó hacerle presente, en vista de la solicitud pidiendo que el apremio se dirija contra el Alcalde y Concejales de las épocas a que la deuda se refiere y que se nombre una persona que vaya a hacerse cargo de la formación de las cuentas:

1.º Que fundados los acuerdos de la Comisión en lo que la ley y la jurisprudencia de consumo preceptúan, no ha lugar a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valderas:

2.º Que una vez entregadas las listas de descubiertos, expedientes y demás datos necesarios para hacer efectivos los descubiertos, proceda el actual Ayuntamiento sin levantar mano a su cobranza:

3.º Que la responsabilidad civil por descuido, negligencia ó abandono de los Ayuntamientos anteriores solo la puede hacer efectiva el Juzgado:

4.º Que facultado el Ayuntamiento para proceder por la vía de apremio por todo el presupuesto de ingresos contra los responsables a la rendición de las cuentas municipales, en su mano está el que estas se presenten cuanto antes, sin que la Comisión tenga facultades para nombrar persona que se encargue de su formación:

5.º Que contra la negativa de los Alcaldes y Depositarios a presentarlas en el término de ocho días, además del procedimiento que el Ayuntamiento puede seguir, la Comisión esta dispuesta a remitir los antecedentes al Juzgado de primera instancia para el procesamiento de aquellos; y

6.º Que al finalizar el plazo concedido al actual Corporación para realizar los descubiertos al contingente provincial sin haberlo verificado, se expedirá sin demora comisión de apremio.

Formado el presupuesto carnelerio del partido de Valencia de D. Juan para el próximo año económico con arreglo a las prescripciones de la ley, se acordó aprobarle devolviéndolo en jemplar al Alcalde para su ejecución.

Acreditándose por D. Isidoro Moral, que se halla físicamente imposibilitado para desempeñar el cargo de Concejal, en el Ayuntamiento de Villamol, se acordó, con arreglo a lo dispuesto en el art. 39 de la ley orgánica, revocar el acuerdo del Ayuntamiento por el que desestimó la renuncia con tal motivo formulada por el interesado.

Atendiendo a la imposibilidad en que se encuentran Ildefonso Rueda, vecino de S. Esteban, en el Ayuntamiento de Villamañán, de poder lactar a un niño hijo suyo, se acordó admitirle en el Hospicio de esta ciudad durante el período de la lactancia, pasado el qual será devuelto a su madre.

Quedó igualmente acordada la admisión del huérfano Domingo Gonzalez Blanco, en vista de la imposibilidad en que se halla su madre de poderle sostener. Quedó aprobada la distribución de

fondos para el próximo mes de Abril impartante 62,965 pesetas 70 céntimos.

Quedó enterada la Comisión del proyecto de presupuesto que ha de someterse a la aprobación de la Diputación provincial para el próximo año económico de 73 a 74.

Vista la cuenta presentada por la Secretaría de los gastos ocasionados el día 23 del actual para celebrar la entrega de la bandera al Batallón de reserva de León, y obsequiar a los Jefes, Oficiales y soldados en su marcha de esta capital al Norte, y

Considerando que el interes, decoro y dignidad de la Diputación hacen necesario el gasto y exijieron de esta prueba de cariño y simpatías a una fuerza organizada é instruida en la capital y cuyos soldados son en casi su totalidad de la provincia, no habiendo crédito especial en el presupuesto para este servicio, se acordó aprobar la referida cuenta que asciende a 4,699 reales 6 sean 1 174 pesetas 75 céntimos mandando abotarla del capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

Se fijaron los precios medios a los suministros militares que se hagan en el presente mes a las tropas del ejército y Guardia civil transcurrido por los pueblos de esta provincia.

JUZGADOS.

Lic. D. Modesto Zamora Lafuente,
Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a seis hombres armados, cuyas señas se expresen ó continuation, que en la mañana del treinta de Marzo próximo pasado se presentaron en casa del Sr. Alcalde popular del Ayuntamiento de Valdejalga, exigiéndole las entregadas dos caballerías que de su propiedad tenía, y dos tercios de contribución, cuyos hombres se limitaban a cartistas y hay motivos para presumir se hallen en esta provincia ó en las limítrofes de Oviedo, León y Palencia, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten en este Juzgado a prestar declaración de inquirir y responder a los cargos que les resultan en causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre caballería cartista.

SEÑAS DE LOS SEIS HOMBRES.

El titulado Gato, como de treinta años, bigote y patilla rubio, pantalón y chaqueta de paño negro, boina azul con chapa que decía Voluntarios de D. Carlos, botines y botargues con las puntas de estos abiertas.

El que se decía segundo gato, edad como veintiocho años, picudo de violetas, sin barba, levita de paño claro, pantalón azul con rayas blancas, boina encarnada con borla y chapa con las mismas iniciales, alpargatas y en el pie derecho un calcetín azul y en el otro nada.

Otro con pantalón y blusa de mahón en mal estado, alpargatas y boina azul sin chapa, edad como de cuarenta años. Otro como de cuarenta y cuatro años, bigote negro, pantalón de paño blanco claro, blusa y boina azul, alpargatas.

Otro como de veintidós años, sin barba, pantalón color chocolate, algo gordo y muy rojo, blusa azul, alpargatas y boina azul ó aplomada.

Otro como de veintidós años, con punta de bigote rojo, blusa y pantalón de mahón blanqueado, alpargatas y boina encarnada; de cortas estaturas todos ellos y según conversaciones que entre los mismos tenían correspondían al regimiento de Castilla.

Y encargo a los Sres. Jueces, Alcaldes y demás individuos de la policía judicial que caso de ser habidos los detengan y pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en San Vicente de la Barquera a dos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo.
Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.

